

INFORME 056/SO/12-08-2010

RELATIVO A LA ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN SUPLETORIA DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA CONFORMAR LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.

Con fundamento en los artículos 99 fracciones XV y XLIV y 139 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG), así como puntos Primero y Tercero del Acuerdo 028/SE/312-05-2010 ***Mediante el que se aprueba el plazo para la acreditación supletoria de los representantes de los partidos políticos ante los consejos distritales del Instituto Electoral del Estado***, el término legal para que los partidos políticos acreditaran de manera supletoria a sus representantes ante los Consejos Distritales Electorales, empezó a correr a partir del treinta y uno de mayo de dos mil diez y feneció a las veinticuatro horas del quince de julio del año en curso, plazo en el cual se recibieron las siguientes acreditaciones:

REPRESENTANTES ACREDITADOS

PARTIDO	PROPIETARIOS	SUPLENTE	TOTAL
PAN	28	28	56
PRI	28	28	56
PRD	28	28	56
PT	28	28	56
PVEM	28	28	56
PC	27	27	54
PNA	28	28	56
TOTAL	195	195	390



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Lo anterior consta en la certificación hecha por el Secretario General de este Instituto a las cero horas con diez minutos del día dieciséis de julio del presente año.

Lo que se informa al Consejo General para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de agosto del 2010.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.**

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.